

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12844** *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se amplía la de 28 de febrero de 1989, que regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1989 (Campaña Comercial 1989-1990).*

La Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo), regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1989 (Campaña Comercial 1989-1990).

Con posterioridad a la promulgación de dicha Orden, el Consejo de la CEE ha extendido la posibilidad de conceder dicha ayuda en nuestro país a la Comunidad Foral de Navarra, así como a las provincias de Salamanca, Toledo y Zamora.

Para posibilitar la aplicación de dicha medida, en el ámbito de referencia, la Comisión de la CEE ha derogado el párrafo 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) número 2835/77, en forma que para la ayuda de la Campaña Comercial 1989-1990, las demandas de la misma puedan ser depositadas hasta el 30 de junio de 1989.

Ambas modificaciones han sido introducidas en los Reglamentos CEE número 1216/89, del Consejo, de 3 de mayo, y 1488/89, de la Comisión, de 30 de mayo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—En el artículo segundo de la Orden número 4856, de 28 de febrero de 1989, se amplía el ámbito indicado con la siguiente referencia:

La Comunidad Foral de Navarra, así como a las provincias de Salamanca, Toledo y Zamora.

Segundo.—El plazo previsto en el artículo tercero de la Orden de referencia se amplía hasta el 30 de junio de 1989, para solicitudes que correspondan al ámbito expresado en el artículo anterior de la presente

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12845** *ORDEN de 10 de mayo de 1989 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.*

Se convocan exámenes para la obtención de títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Igualmente podrán autorizarse por dicha Inspección la celebración, por delegación de la misma, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil; en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva, previa petición expresa, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, primera clase, comenzará el día 20 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, segunda clase, comenzará el día 22 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela comenzará el día 21 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral comenzará los días 27 y 28 de junio de 1989.

Los exámenes serán escritos, y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280); en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168), y la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centros correspondientes, en la que harán constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio actual.

Acompañar a la solicitud una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso y fotocopia, compulsada, del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Motor, primera clase, acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, segunda clase.

Al realizar la matrícula, los candidatos deberán acompañar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros número 11.401.941 la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que son las siguientes:

Dos mil novecientas cincuenta pesetas, para Patrón del Litoral.

Dos mil quinientas pesetas, para Motor primera, Motor segunda y Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no lo hayan realizado en la convocatoria anterior, deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo, en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales, en los respectivos tabloneros de anuncios.

En aquellos Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación ya reseñada, certificado médico oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 12 de junio para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, segunda o Vela, y hasta el día 20 de junio, para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en los tabloneros de anuncios, sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de asistencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**12846** *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se prorroga el plazo de validez de la homologación del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-35.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1982 («BOCT» número 10, de 4 de marzo) la Dirección General de Correos y Telégrafos resolvió la homologación, hasta el 23 de febrero de 1989, del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-35.

A la vista del escrito presentado por «Sagem Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 92, solicitando la prórroga del periodo de validez de la homologación del citado teleimpresor; de acuerdo con el informe del Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, de 30 de noviembre, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la prórroga del periodo de validez de la homologación del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-35, hasta el día 23 de febrero de 1992.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**12847 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en la misma para el curso 1989-1990, en régimen de enseñanza oficial y libre, y se establecen los plazos para la matrícula.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas.

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 90 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre de alumnos de primer curso para el año académico 1989-1990, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).  
Técnico especialista correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas de Hostelería y Turismo, Hogar, Administrativas, Comercial o Imagen y Sonido.

**Segunda.**—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

El plazo de presentación de instancias expira el 29 de julio de 1989.

**Tercera.**—A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión o convalidación del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España, de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 3.200 pesetas en concepto de derechos de examen.

**Cuarta.**—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid), y comenzarán el día 13 de septiembre, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

**Quinta.**—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada prueba, constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primero y segundo grado, sistemas de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad. En la prueba se permitirá el uso de calculadora.

2.º Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: Inglés, francés o alemán.

3.º Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Entrevista con el Tribunal, durante un máximo de quince minutos.

**Sexta.**—Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos, la calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

**Séptima.**—Estarán exentos del examen de ingreso, pudiendo solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso en régimen de enseñanza oficial o libre:

Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años.

Los que hayan superado las pruebas de selectividad.

Quienes estén en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o de valor académico equivalente.

Los becarios extranjeros que reúnan alguna de las condiciones señaladas en los tres apartados anteriores.

Las instancias, ajustadas al modelo anexo 2, se presentarán hasta el 29 de julio de 1989, conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento que acredite que cumplen los requisitos para el acceso directo.

Documentos que acrediten, en su caso, los méritos preferentes a que se refiere la base siguiente.

**Octava.**—El número de plazas en régimen de enseñanza oficial, reservado para los aspirantes comprendidos en la base séptima, será de 30, distribuidos de la siguiente forma:

a) Seis, para quienes acrediten haber superado la prueba común de los exámenes de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Doce, para quienes acrediten haber superado las pruebas de Selectividad para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios.

c) Seis, para quienes acrediten tener un título de Enseñanza Superior.

d) Seis, para becarios extranjeros, de acuerdo con los compromisos contraídos en convenios internacionales de intercambio y cooperación.

En caso de que el número de aspirantes a enseñanza oficial sea superior al de las plazas señaladas para cada grupo, la selección de candidatos se hará con arreglo a los siguientes criterios de preferencia:

1. Para los aspirantes a que se refiere el apartado a), mayor experiencia profesional en el sector turístico y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.

2. Para los aspirantes a que se refiere el apartado b), mayor calificación en la prueba de acceso a la Universidad y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.

3. Para los aspirantes a que se refiere el apartado c), mejor expediente académico en la carrera superior cursada y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.

4. Para los aspirantes a que se refiere el apartado d), mejor expediente académico y mayor calificación en los idiomas indicados.

La valoración del conocimiento de idiomas se hará en base a las calificaciones escolares obtenidas en el idioma respectivo y, en su caso, a los estudios complementarios debidamente acreditados.

Si no se cubriesen estas plazas, incrementarán el cupo de las 90 reservadas para el examen de ingreso.

**Novena.**—Tanto los alumnos admitidos a primer curso como los que continúen estudios en la Escuela formalizarán la matrícula en las siguientes fechas:

Del 26 de septiembre al 31 de octubre, inclusive, para enseñanza oficial.

Del 17 al 31 de octubre, inclusive, para enseñanza libre.

Dadas las limitaciones de capacidad de la Escuela, no podrá admitirse la asistencia a clase de los alumnos matriculados en régimen de enseñanza libre en ninguno de los cursos de la carrera.

Tanto en régimen de enseñanza libre como de enseñanza oficial, el traslado de matrícula de otras Escuelas sólo se admitirá con carácter excepcional y previa justificación de los motivos en que se fundamente su necesidad. En régimen de enseñanza oficial sólo se admitirá en la medida en que existan vacantes disponibles. Las solicitudes de traslado deberán presentarse en la Escuela Oficial antes del día 30 de septiembre.

**Décima.**—La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, en horas de diez a trece de la mañana y de dieciséis a diecinueve de la tarde, debiendo presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del carné de identidad.

Certificado médico de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.